



**TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS MANUAL DE CONTRATACIÓN.  
PROCESO, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA CONTRATO CONS-SCC 002 DE 2025.**

**OBJETO CONTRACTUAL:**

**" ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SANTA CLARA SECTOR LAS LAJAS, BATAN, ARRAYANA SECTOR BAJO Y EL NARANJAL, DEL MUNICIPIO DE COROMORO, SANTANDER"**

**VALOR DEL CONTRATO:**

**SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS M/CTE  
(\$680.619.001.00)**

**PLAZO DEL CONTRATO:  
TRES (3) MESES**

**OFICINA GESTORA:**

**OFICINA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

**FLORIDABLANCA JUNIO DE 2025.**



## **PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmasteranticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

## **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido dentro de los anexos al presente términos de referencia en el cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**CONTENIDO**

<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	6
1. <u>OBJETO CONTRACTUAL</u>	9
2. <u>HORARIO</u>	9
3. <u>IDIOMA</u>	10
4. <u>DEFINICIONES</u>	10
5. <u>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/U OBLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.</u>	
11. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</u>	12
ii. <u>OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:</u>	12
6. <u>PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</u>	17
7. <u>FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS</u>	18
7.1 <u>SITIO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS</u>	18
<b>II. CONDICIONES GENERALES.</b>	18
1. <u>LA PROPUESTA</u>	18
1.1. <u>INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.</u>	18
1.1.1. <u>ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.</u>	18
2. <u>PARTICIPANTES</u>	19
2.1. <u>CLASIFICACIÓN CIIU</u>	19
3. <u>DISPOSICIONES LEGALES</u>	20
4. <u>PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA</u>	21
4.1. <u>FORMULARIOS Y ANEXOS</u>	21
4.1.1. <u>FORMULARIO DE PRECIOS (PROPUESTA ECONÓMICA)</u>	21
4.2. <u>PRECIOS DEL CONTRATO</u>	22
4.3. <u>CONDICIONES</u>	22
4.4. <u>REQUISITOS HABILITANTES</u>	22
4.4.1. <u>MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN</u>	23
4.4.2. <u>DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO</u>	23
4.4.2.1. <u>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO (EN ORIGINAL) "FORMATO – 2"</u>	23
4.4.2.2. <u>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</u>	24



<u>4.4.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT</u>	24
<u>4.4.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTE PARAFISCALES (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO (EN ORIGINAL).</u>	24
<u>4.4.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</u>	24
<u>    4.4.2.5.1. PARA PERSONAS NATURALES</u>	26
<u>4.4.2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</u>	26
<u>4.4.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</u>	27
<u>4.4.2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.</u>	27
<u>4.4.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES</u>	28
<u>4.4.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA</u>	28
<u>4.4.2.11. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.</u>	28
<u>4.4.2.12. VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR</u>	29
<u>4.4.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</u>	29
<u>4.4.2.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS</u>	30
<u>5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO.</u>	31
<u>    5.1.3. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO</u>	33
<u>        5.4.4.1. RUP O ESTADOS FINANCIEROS</u>	34
<u>    6. CAPACIDAD FINANCIERA</u>	34
<u>    7. TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA</u>	35
<u>    8. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.</u>	37
<u>    9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</u>	37
<u>        9.1. BASES DE LA EVALUACIÓN</u>	37
<u>        9.2. CRITERIOS DE DESEMPEÑO</u>	37
<u>            10.3. LEY 816 DE 2003 (50 PUNTOS) ANEXO</u>	42
<u>        11. DECLARATORIA DE DESIERTA.</u>	43
<u>        12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.</u>	43
<u>        13. FORMA DE PAGO</u>	49
<u>            13.1. ANTICIPO EL FONDO MIXTO</u>	49



<u>14. CRONOGRAMA DEL PROCESO</u>	49
<u>15. CAUSALES DE RECHAZO</u>	50
<u>16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN</u>	51
<u>17. VIGENCIA DEL CONTRATO</u>	52
<u>18. GARANTIA ÚNICA</u>	52
<u>19. CAPACIDAD PARA CONTRATAR</u>	54
<u>20. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO</u>	55
<u>21. SUPERVISIÓN</u>	55
<u>22. LIQUIDACIÓN DE ACTAS Y FORMA DE PAGO.</u>	55
<u>23. INFORMES</u>	55
<u>24. FORMATOS</u>	56
<u>25. ANEXOS</u>	56



## I INTRODUCCIÓN

Que la entidad, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL**

**DESARROLLO COLOMBIANO**, Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

**Parágrafo 1:** Fue creada mediante acta de constituido como entidad sin ánimo de lucro mediante Acta constitución y adopción de estatutos del 02 de Agosto de 2024 de Asamblea General De Asociados de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2024, con el No 78793 del libro I, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro denominada **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**.

**Parágrafo 2:** De acuerdo con la ley 181 de 1995 artículo 50 la entidad de carácter mixto sin ánimo de lucro es parte del sistema nacional del deporte y puede ser reconocido como tal por la autoridad competente.

Que dentro de la categoría de entidades estatales a las cuales se les aplica las normas sobre el régimen contractual del Estado, se encuentran las sociedades de esta clase, en virtud de que poseen mayor capital público como lo certifican los estatutos y el acta de constitución, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, **1o. Se denominan entidades estatales:** "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las **entidades descentralizadas indirectas** y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles"



En efecto, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO**

**COLOMBIANO**, tiene como objeto principal: es planificar, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, estructurar el financiamiento todo tipo de programas y proyectos en el marco del desarrollo de actividades deportivas y culturales, obras civiles, infraestructura en el ordenamiento territorial alrededor del agua, justicia ambiental, producción más limpia y sostenibilidad ambiental, transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que apliquen al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivos territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.

El régimen jurídico aplicable a **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO** es de derecho privado, tal como lo establecen las diferentes leyes y/o normatividad vigente.

Los contratos celebrados por **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, en calidad de contratante, de acuerdo con lo rezado en el inciso tercero del artículo 96 de la Ley 489 del 1998, estarán sujetos a las disposiciones previstas en el Código de Comercio y las del Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, ello, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función pública y de control fiscal contemplados en los artículo 209 y 267 de la Carta Política, según sea el caso, así como el sometimiento al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, tal y como lo contempla el artículo 13 de la Ley 1150 del 2017. Así mismo, sus funcionarios se sujetarán a lo contemplado en los estatutos internos de **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO**



**COLOMBIANO** y demás normas legales o reglamentarias que le sean aplicables en su condición de asociación mixta sin ánimo de lucro.

Que se firmó el convenio interadministrativo No. 008 de 2025, entre **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ALREDEDOR DEL AGUA Y LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍA RENOVABLE Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, y la Alcaldía Municipal de Coromoro, Departamento de Santander, para “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SANTA CLARA SECTOR LAS LAJAS, BATAN, ARRAYANA SECTOR BAJO Y EL NARANJAL, DEL MUNICIPIO DE COROMORO, SANTANDER**”.

#### **Descripción de la situación existente con respecto al problema**

Que la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

Que entendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división político-administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a ... promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes.”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, es función del municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes y que acorde con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, corresponde al Municipio: “19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios”.

Que acorde con lo anterior, el artículo 5º de la Ley 142 de 1994, señala que es competencia de los municipios, entre otras, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 7º y 8º de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas



organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

El acceso al agua potable es un derecho fundamental y una condición básica para garantizar la salud pública, la seguridad alimentaria y el bienestar de las comunidades rurales. En el municipio de Coromoro, aunque la cobertura general de acueducto supera el 90%, esta cifra no refleja las profundas brechas existentes en zonas veredales, donde muchas familias enfrentan diariamente dificultades para acceder a agua en cantidad, calidad y continuidad suficientes.

Las veredas de Las Lajas, El Naranjal, Batán y Arrayana Baja evidencian condiciones críticas en relación con la prestación del servicio de acueducto. En Las Lajas, la ausencia total de infraestructura hidráulica limita el desarrollo comunitario y aumenta el riesgo de enfermedades de origen hídrico. En El Naranjal, sectores como Lancheros no cuentan con sistemas formales de abastecimiento, obligando a la población a recurrir a fuentes inseguras. En Batán, la capacidad actual del acueducto es insuficiente, dejando sin acceso a al menos 100 familias. Y en Arrayana Baja, la falta de protección de fuentes hídricas pone en riesgo la sostenibilidad del recurso en el mediano plazo.

En este sentido, se hace indispensable la formulación de estudios y diseños para los acueductos veredales de Las Lajas, El Naranjal, Batán y Arrayana Baja, como paso previo e ineludible para gestionar recursos de inversión y ejecutar obras que garanticen el acceso universal y seguro al agua potable en el sector rural de Coromoro.

En virtud de lo anterior, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, quien se rige por su manual de contratación interno aprobado mediante acuerdo de junta directiva No 004 del de octubre del 202, adelanto estudios previos, donde se generó una necesidad para desarrollar el presente proyecto.

Que, **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO** quien para efectos de los presentes términos de referencia será **FONDO MIXTO**.

El acta según constitución del **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, la junta directiva del **FONDO MIXTO**, ARTICULO 30, NUMERAL I. autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantías.



## 1. OBJETO CONTRACTUAL

**“ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ACUEDUCTO PARA LAS VEREDAS SANTA CLARA SECTOR LAS LAJAS, BATAN, ARRAYANA SECTOR BAJO Y EL NARANJAL, DEL MUNICIPIO DE COROMORO, SANTANDER”.**

## CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Para efectos de correspondencia y tramitación de información relacionada con el presente proceso de selección, los sitios oficiales son:

- a) Calle 35 C N° 22 – 26 Cañaveral Plaza, oficina de planeación e infraestructura en las instalaciones del FONDO MIXTO en el municipio Floridablanca, Santander, de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, o al correo electrónico [fondomixtofondescol@gmail.com](mailto:fondomixtofondescol@gmail.com)

La comunicación debe contener: (1) el número del presente Proceso de Contratación (2) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (3) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

- b) Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FONDO MIXTO, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. EL FONDO MIXTO debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

## 2. HORARIO

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso el horario de atención, es el horario establecido para atención, esto es de lunes a viernes de 8:00 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 6:00 PM y sábados de 9:00AM a 12:30 PM. Por tanto, en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

## 3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los



proponentes para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser entregados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata los presentes términos, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

#### **4. DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

<b>DEFINICIÓN:</b>	
<b>TÉRMINOS DE REFERENCIA</b>	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente proceso de contratación.
<b>FONDO MIXTO</b>	Se emplea para nombrar entidad, para la cual ha de ejecutarse el trabajo descrito en estos términos de referencia
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	Se emplea para designar a la máxima autoridad del <b>FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGIAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO</b>
<b>PROONENTE</b>	Es la persona natural o jurídica del banco de oferentes aceptados; que presentan propuestas para la prestación del servicio descrito en los términos de referencia.
<b>CONTRATO:</b>	Es el acuerdo de voluntades suscrito por las partes generador de obligaciones, que regula los derechos y obligaciones de los contratantes.
<b>CONTRATISTA</b>	Es el PROONENTE escogido por el <b>FONDO MIXTO</b> como adjudicatario del contrato correspondiente a estos términos de referencia.
<b>SUB CONTRATISTA</b>	Se aplica este término a quien, con autorización escrita del <b>FONDO MIXTO</b> , tenga contrato directo con el <b>CONTRATISTA</b> , para el suministro



	de bienes o servicios relacionados con el cumplimiento del contrato.
<b>SUPERVISIÓN:</b>	será realizada por el jefe de la oficina de planeación e infraestructura del <b>FONDO MIXTO</b> , Para supervisar y vigilar el cumplimiento del Contrato, de los TÉRMINOS DE REFERENCIA y demás tareas que le señala su manual de funciones y que sean de su responsabilidad.
<b>ADENDA:</b>	Es la información escrita por el <b>FONDO MIXTO</b> con posterioridad a la solicitud de oferta, pero antes de la fecha tope fijado para la presentación de esta. Esta información cambia, adiciona o aclara los términos de referencia, y se envía a todas las personas a quienes se les solicitaron ofertas. Estos deben acusar recibo de esta en la propuesta.
<b>ANEXO:</b>	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento TÉRMINOS DE REFERENCIA y que hacen parte integral del mismo.
<b>OFERTA:</b>	Es la propuesta presentada al <b>FONDO MIXTO</b> por los proponentes.
<b>ADJUDICACIÓN</b>	Es la decisión final del <b>FONDO MIXTO</b> , expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.
<b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	Llámense normas o especificaciones a los requisitos o condiciones que se indican en los TÉRMINOS DE REFERENCIA y que el <b>FONDO MIXTO</b> , considera indispensable en la prestación del servicio contratado, así como también aquellas disposiciones posteriores que dicte EL FONDO MIXTO para ser aplicadas en determinado contrato con lo que se deben desarrollar las diferentes construcciones.

## 5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y/U OBLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Todo proponente podrá presentar su oferta en la oficina descrita en el cronograma en los términos de referencia.

Por lo anterior **EL FONDO MIXTO** recibirá ofertas de las invitaciones realizadas a los proponentes que hagan parte del banco de oferentes que cumplan con los requisitos y especificaciones de los presentes términos de referencia, conforme a las disposiciones generales de contratación dispuestas en el Acuerdo Interno 001 de 2024 del manual de contratación adoptado para la entidad.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los



asuntos inherentes del mismo. **2.** Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3.** Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. **4.** Entregar copia del contrato al supervisor asignado. **5.** Presentar los soportes requeridos por **EL FONDO MIXTO** sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **6.** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **8.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del **FONDO MIXTO** que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **9.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. **10.** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **11.** Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. **12.** Las demás actividades que le sean asignadas por **EL FONDO MIXTO** y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

#### **OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:**

El alcance de los trabajos corresponde a las cantidades del suministro que figuran en cada uno de los ítems y consignadas en el presupuesto oficial estimado, las cuales fueron cuantificadas por la oficina gestora. Las cantidades reales que se ejecuten pueden variar por exceso o por defecto de las allí cuantificadas. Cualquier cambio en alguno de estos, debe quedar consignado en actas y aprobado por cada una de las partes del contrato. En consecuencia, el contratista se obliga a ejecutar los siguientes ítems:

VEREDA SANTA CLARA	VEREDA EL NARANJAL	VEREDA BATÁN	VEREDA ARRAYANA SECTOR BAJO
ÍTEM	DESCRIPCIÓN		UND



<b>1,0</b>	<b>PRELIMINARES</b>	
1,1	Informe y verificación preliminar del alcance y área de influencia del proyecto, investigación predial inicial.	Gb
1,2	Estudio hidrológico de fuentes de abastecimiento	Gb
1,3	Estudio de caracterización de agua cruda	Und
<b>2,0</b>	<b>TOPOGRAFÍA</b>	
2,1	Estudios fotogramétricos, topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por proyecto)	Km
2,2	Estudios topográficos con georreferenciación y rastreo puntos de control de primer orden (todos los componentes del sistema)	Km
<b>3,0</b>	<b>GEOTECNIA</b>	
3,1	Estudios e Investigación de suelos y geotecnia preliminar	Km
3,2	Diseño geotécnico y de suelos (para los componentes de la alternativa seleccionada)	Km
<b>4,0</b>	<b>DISEÑOS</b>	
4,1	Planteamiento y formulación de alternativas para el sistema de acueducto	Gb
4,2	Diseño hidráulico de captación	Gb
4,3	Diseño hidráulico de desarenador	Gb
4,4	Diseño de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	Gb
4,5	Diseño hidráulico de tanque de almacenamiento	Gb
4,6	Diseño hidráulico de redes (aducción, conducción y matriz)	Km
4,7	Diseño estructural (todos los componentes del sistema)	Gb
4,8	Diseño geométrico y análisis de interferencias (incluye BIM con coordinación técnica 3D)	Gb
4,9	Manual de arranque Puesta en Marcha operación y mantenimiento del sistema de acueducto (Todos los componentes del sistema)	Und



4,10	Presupuesto de obra, presupuesto de interventoría y desglose del AIU para el sistema de acueducto con análisis de precios de mercado, disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción	Gb
4,11	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas	Gb
4,12	Estudio Predial del sistema de acueducto e inventario de estudio licencias, permisos y autorizaciones para los sistemas de acueducto	Gb
4,13	Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y actividades a ejecutar	Gb
<b>5,0</b>	<b>INFORMES</b>	
5,1	informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema de acueducto	Gb
5,2	Presentación de formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0661 de 2019 y demás normas que apliquen para radicación ante el ministerio	Gb

El contratista deberá suministrar los materiales, equipos, maquinaria, mano de obra, herramientas y todo lo que sea necesario para realizar los trabajos de ejecución del objeto del contrato todo de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas, en el contrato.

El contratista una vez finalizado el proyecto entregará los soportes del contrato al FONDO MIXTO y una vez sean recibidas a satisfacción se procederá a elaborar el acta de terminación y/o recibo final.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **TRES (3) meses** como se establezca en la programación del proyecto presentado. contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 7. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS

Será la establecida en el cronograma del presente términos de referencia.

### 7.1 SITIO DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán en la recepción del FONDO MIXTO, CALLE 35 C N° 22 -26 CAÑAVERAL PLAZA FLORIDABLANCA – SANTANDER, oficina Jurídica segundo piso, a la hora establecida en el cronograma.



**NOTA 1:** La validez de la entrega de la propuesta queda sujeta a que la misma se realice en el sitio establecido en los términos de referencia, por lo tanto, no se debe hacer entrega en otro lugar diferente al señalado.

**NOTA 2:** La fecha y hora válida de recepción de la propuesta, será la que registre la oficina indicada en el cronograma de actividades de los términos de referencia en el momento que la reciba dentro de los términos establecidos en el mismo cronograma.

**NOTA 3:** Será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que su propuesta se entregue en el lugar indicado. Antes del vencimiento establecido para ello.

## **II. CONDICIONES GENERALES.**

### **1. LA PROPUESTA**

#### **1.1. INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES.**

##### **1.1.1. ESTUDIO E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

Los PROPONENTES deberán estudiar cuidadosamente los términos de referencia, utilizando todos los medios disponibles para informarse a cabalidad acerca de los costos de mano de obra y cargas laborales, horarias, impuestas, estampillas, publicación, valor, prima de los seguros y en general los gastos, requisitos y condiciones bajo las cuales se realizará el contrato.

Los datos que el **FONDO MIXTO**, ponga a disposición de los PROPONENTES para la preparación de las propuestas y los que entregue al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, no eximirán al PROPONENTE o al CONTRATISTA de la responsabilidad de

profundizar sobre dicha información, cuando la naturaleza del asunto lo demande, o cuando la información del FONDO MIXTO fuere a título preliminar.

Cualquier modificación a los presentes **TÉRMINOS DE REFERENCIA** será anunciada a los PROPONENTES por medio de una comunicación escrita a sus



correos electrónicos, la que formará parte de estos TÉRMINOS DE REFERENCIA y se enviará a todos los proponentes invitados que reclamaron los TÉRMINOS y éstos deben acusar recibo y/o será enviados a los correos electrónicos de cada uno de los proponentes, por lo tanto, todos los proponentes deben estar pendientes de la misma.

Después de presentada la propuesta no podrá hacerse reclamo alguno por mala interpretación, por desconocimiento de la naturaleza, alcance y condiciones de los trabajos, y no podrá hacerse modificación alguna a la propuesta.

## **2. PARTICIPANTES**

Quien presenta la propuesta debe estar autorizado para comprometer la firma por el valor de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos apartir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso. El acta que para el efecto se aporte deberá cumplir con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. Si se anexa copia de la respectiva acta, donde se autoriza, ésta debe estar firmada en ORIGINAL por el secretario y/o presidente del órgano competente, con la respectiva constancia que es fiel copia del original, que reposa en el libro de actas y que se encuentra debidamente firmada por el presidente y secretario. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.

### **2.1. CLASIFICACIÓN CIIU**

El proponente debe encontrarse clasificado en al menos una de las siguientes actividades económicas:

#### **ACTIVIDAD: CODIGO: 4220, 7112**

- a.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato.
- b.** No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes de Colombia, en especial las



previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del proponente plural, y los integrantes del proponente plural, no se hallan incursos en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

- c. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.
- d. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación.
- e. No encontrarse en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- f. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República.
- g. Ninguna persona natural o jurídica podrá presentar más de una oferta de manera individual, ni podrá presentar una oferta de manera individual y a su vez formar parte de uno o varios proponentes plurales. En los casos de este numeral, se rechazarán todas las ofertas presentadas en tales condiciones. Esta disposición se aplicará igualmente para personas naturales o jurídicas en su calidad de matrices, filiales o subsidiarias que presenten varias ofertas de manera individual y hagan parte de proponentes plurales.
- h. Deberá tenerse en cuenta que un proponente, ya sea como persona natural o jurídica, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la interventoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada rechazada.

### **3. DISPOSICIONES LEGALES**

Los proponentes deben informarse acerca de las disposiciones legales vigentes en Colombia sobre contratación, régimen del trabajo asociado, régimen laboral (contratación de trabajadores, especialmente lo relacionado con horas de trabajo, tiempo extra, recargos, salarios mínimos, prestaciones sociales) régimen



tributario, fiscal, etc.

El desconocimiento de tales disposiciones no será excusa válida para su incumplimiento.

## **4. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

### **4.1. FORMULARIOS Y ANEXOS**

La propuesta deberá ajustarse a los formularios y anexos, que deberán ser diligenciados completamente a tinta, máquina o computador. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia.

#### **4.1.1. FORMULARIO DE PRECIOS (PROPUESTA ECONÓMICA) VER FORMULARIO 1**

El proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción, la unidad y la cantidad, indicados en el formulario anexo en los presentes términos de referencia (propuesta económica) y no podrá modificarlos so pena del rechazo de la propuesta. Al formular la propuesta del proponente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, y todos los costos dentro de los cuales debe incluir entre otros: el costo del personal, la totalidad de prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo. observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

Una vez adjudicado el contrato, el **FONDO MIXTO FONDESCOL** podrá solicitar una mayor discriminación de precios si lo estima necesario.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.



La omisión del FORMULARIO (**PROPUESTA ECONÓMICA**) generará que la propuesta sea rechazada.

La omisión de los análisis de precios unitarios de cada uno de los (**ÍTEMES**) generará que la propuesta sea rechazada.

Cuando en el FORMULARIO (**PROPUESTA ECONÓMICA**) el Proponente omite ofertar uno o más ítems se evaluarán la propuesta como RECHAZADA.

#### **4.2. PRECIOS DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato es por la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$680.619.001.00)** INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.

#### **4.3. CONDICIONES**

El futuro contratista deberá presentar el aporte de los certificados y pagos de la seguridad social y riesgos profesionales, del personal relacionado, el cual debe cubrir pensiones, salud y riesgos laborales o profesionales y presentarlo al **FONDO MIXTO FONDESCOL** en el momento de presentar sus cobros.

#### **4.4. REQUISITOS HABILITANTES**

**Procedimiento clasificatorio:** se hace por parte del comité evaluador, en la que se revisarán el **sobre No.1** de conformidad con lo antes expuesto, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes será objeto de verificación como requisitos habilitantes para la participación en la presente convocatoria y no otorgaren puntaje alguno, de acuerdo con los requerimientos mínimos estipulados en estos los términos de referencia.

En esta fase se verificará que el proponente cumpla con las condiciones establecidas en numeral "**Requisitos Habilitantes**". Su verificación de cumplimiento se evaluará como ADMISIBLE; y en caso de que no cumpla con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será



catalogada como **NO ADMISIBLE** y por ende no será objeto de evaluación para asignación de puntaje.

Los Sobres No, 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso, establecida en la cronología de los **TERMINOS DE REFERENCIA** respectivo, serán abiertos de conformidad con los criterios establecidos en estos términos de referencia.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el **FONDO MIXTO FONDESCOL**, el proponente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

Los miembros del comité evaluador verificarán que cada **Sobre No. 2**, esté debidamente sellado.

**EL FONDO MIXTO** no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada, A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso precontractual, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Para la verificación de la capacidad jurídica, financiera y técnica, el proponente deberá allegar en el sobre de su propuesta, los siguientes documentos y/o requisitos. **EL FONDO MIXTO** efectuará las verificaciones y solicitará la información adicional que requiera.

#### **4.4.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los oferentes del “banco de oferentes” interesados en participar en el presente proceso manifestarán su interés, dentro de la fecha establecida en el cronograma y conforme al anexo de estos términos de referencia. Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el proponente, esto es, la persona natural o representante legal de la persona jurídica o futura asociatividad indicando el nombre completo de las empresas que hagan parte, al correo electrónico [fondomixtofondescol@gmail.com](mailto:fondomixtofondescol@gmail.com) o en físico a la dirección y fecha indicada; de igual manera en el cronograma de actividades, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso, el señalamiento de formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de las



cuales **EL FONDO MIXTO** podrá contactarse con cada interesado.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazado la propuesta, los oferentes utilizarán el **FORMATO – 1**.

#### **4.4.2. DOCUMENTOS DE ORDEN JURÍDICO**

##### **4.4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - FORMATO (EN ORIGINAL)“FORMATO – 2”**

La cual se realizará de acuerdo con el modelo suministrado por el FONDO MIXTO, en estos términos, deberá estar firmada en ORIGINAL por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o plural o por el delegado, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato anexo a este los términos de referencia.

##### **4.4.2.2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea persona natural, representante legal de la persona jurídica, o sociedad plural y de quien abona la propuesta, si es del caso.

##### **4.4.2.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

##### **4.4.2.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE APORTE PARAFISCALES (ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002), FORMATO(EN ORIGINAL).**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y



aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**. (Ver formato anexo al término de referencia).

#### **4.4.2.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

- a)** Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y un (1) año más.
- b)** De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de la sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad licita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.
- c)** Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas



establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el término de referencia y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

**c.1.)** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

**c.1.1.)** Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

**c.1.2.)** Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

**c.1.3.)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

**c.1.4.)** Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rigen estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

**d)** Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.



Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

#### **4.4.2.5.1. PARA PERSONAS NATURALES**

La persona natural, como proponente singular, o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional en ingeniería civil y/o arquitecto.

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente al de ingeniería civil y/o estructural, este requisito aplica para el aval de la propuesta, el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten esta calidad.

#### **4.4.2.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al modelo anexo al TERMINOS DE REFERENCIA y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre de los integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes. (Este porcentaje no podrá ser modificado una vez presentada la propuesta).
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación en la modalidad de participación a los demás aspirantes a contratar, ni a terceros.
- g) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de consorcio o unión temporal requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberán anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- h) **FIRMADO EN ORIGINAL** por los integrantes y el representante del proponente plural.



Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

#### **4.4.2.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

#### **4.4.2.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen



inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

#### **4.4.2.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual EL FONDO MIXTO verificará en la página de la Policía Nacional. De igual forma todas las personas naturales que integren los Consorcios o Uniones Temporales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

#### **4.4.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Ningún proponente, persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, podrá registrar SANCIONES VIGENTES como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Dicha circunstancia se verificará por parte de EL FONDO MIXTO en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal tanto de las personas jurídicas, como de los proponentes plurales, así como de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

#### **4.4.2.11. DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERESES PARA CONTRATAR.**

El proponente deberá acreditar que no se encuentra encurso en inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el representante



legal o persona natural EN ORIGINAL, según corresponda de conformidad con la ley.

#### **4.4.2.12. VERIFICACIÓN DE LA SITUACION MILITAR**

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

#### **4.4.2.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

El contratista deberá asumir su compromiso anticorrupción conforme al anexo de los términos de referencia, para lo cual deberá diligenciarlo y firmarlo.

#### **4.4.2.14. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS**

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

### **5. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO.**

#### **5.1. EXPERIENCIA GENERAL.**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en la nota 5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.



Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA.

## 5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV.

Que en los contratos relacionados se cuente con alguno de los siguientes códigos:

NIVEL	CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
3	81101500	Ingeniería Civil
3	81101516	Servicios de Consultoría de Energía o Servicios Públicos.
3	83101505	Servicios de Asesoramiento de Política Hidráulica

### **NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA**

**NOTA 1:** copia del contrato y la certificación de la entidad contratante (contratista) y acta de recibo final con anexo de cantidades de obra y/o acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique por lo menos lo siguiente:

- a.) Nombre del contratante
- b.) Nombre del contratista.
- c.) Objeto del contrato.
- d.) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- e.) Valor del contrato
- f.) Valor ejecutado
- g.) Nombre y firma de quien(es) suscribe(n) el documento y/o de quien(es) emite(n) la certificación.

**NOTA 2:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como valor, será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa



unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

**b.)** Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.

**NOTA 3:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, dicha experiencia será verificada en registro de proponentes.

**NOTA 4:** Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad.

**NOTA 5:** Los oferentes deberán utilizar el **FORMATO 9** de las condiciones de experiencia para que puedan ser evaluada.

## **6. DOCUMENTOS DE ORDEN FINANCIERO**

### **6.1. RUP O ESTADOS FINANCIEROS**

Para efectos de presentación de la información financiera requerida las personas naturales o jurídicas al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Asociaciones deberán presentar alguno de los siguientes documentos:

- RUP no mayor a treinta (30) días de antigüedad en su expedición, en el cual la información financiera esté con corte a 31 de diciembre de 2024 según lo establecido en el Decreto 579 de 2021.
- Estados financieros, en el cual la información financiera esté con corte a 31 de



diciembre de 2024. Dichos estados financieros deben contener claramente la información de ACTIVOTOTAL, ACTIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, UTILIDAD OPERACIONAL Y PATRIMONIO.

Así mismo en el caso de que el oferente presente estados financieros y estado de pérdidas y ganancias, y no RUP, este deberá presentar copia de la cedula, tarjeta profesional del contador quien realiza los estados financieros y antecedentes de la junta central de contadores, vigente, de quien realice dicho documento.

## 6.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación sobre la capacidad financiera de los proponentes será verificada con la información financiera reportada en el RUP, en el caso de disponer de RUP o en los estados financieros, lo cual contenga información de estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 según lo establecido en el Decreto 579 de 2021, de forma tal que la información allí contenida será plena prueba de las circunstancias que en dicho documento se hagan constar.

EL FONDO MIXTO podrá solicitar al oferente, aportar aquella información adicional que se requiera para constatar requisitos de los proponentes de acuerdo con las características del objeto a contratar.

Para efectos de este proceso se establecen los siguientes índices que permitirán verificar la capacidad financiera del proponente seleccionado, buscando garantizar que esta le permita asumir la ejecución del objeto contractual que se le encomienda.

Para el caso de consorcio o uniones temporales el resultado de los indicadores a verificar será la suma de cada uno de los oferentes, así cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, como se ilustra a continuación:

$$(iii) indicador = \frac{(\sum \text{ componente 1 del indicador})}{(\sum \text{ componente 2 del indicador})}$$

Por lo anterior, las propuestas serán hábiles financieramente cuando su información financiera cumpla con los siguientes indicadores financieros:

### a. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

La razón de cobertura de intereses debe ser mayor o igual a 5.

**b. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

El nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0,50

CALCULO DEL INDICADOR:  $NE = PT / AT$

Donde:  $NE$  = Nivel de endeudamiento

$PT$  = Pasivo total  $AT$  = Activo total

**c. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

El índice de liquidez deberá ser mayor o igual a 1

CALCULO DEL INDICADOR:  $L = AC / PC$

Donde:  $L$  = Índice de liquidez

$AC$  = Activo corriente

$PC$  = Pasivo corriente

**d. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.**

El índice de rentabilidad de patrimonio deber ser mayor o igual a 0

CALCULO DEL INDICADOR:  $RP = UO / P$

Donde:  $UO$  = Utilidad operacional

$P$  = Patrimonio

**e. RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

El índice de rentabilidad de activo deber ser mayor o igual a 0

CALCULO DEL INDICADOR:  $RA = UO / AT$

Donde:  $UO$  = Utilidad operacional

$AT$  = Activo corriente

Para el caso de oferente plural (unión temporal o consorcio) el patrimonio se calculará con base en la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, sin importar el porcentaje de participación.

**NOTA:** los oferentes deberán diligenciar el **formato CÁLCULOS FINANACIEROS**.

**7. TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA****1. Identificación**

La propuesta se conformará por dos (2) sobres ORIGINALES, y se presentarán cerrados con todos los documentos debidamente foliados.



En el sobre No. 1 se entregarán los requisitos habilitantes y en sobre No. 2 la propuesta técnica y económica y demás que es objeto de evaluación.

La propuesta deberá presentarse en forma escrita, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en los términos de referencia, en los que debe aparecer el nombre, la dirección del proponente, teléfono, fax; el número y objeto del proceso de selección.

Estos sobres se deberán identificar, cada uno de la siguiente manera:

**FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO  
DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO.**

*“Selección corta cuantía o Selección Larga cuantía”*

**PROCESO No. XXXXXX-202X**

*"objeto a desarrollar"*

Proponente: \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_

Contenido: (Original Sobre No. 1 - Requisitos Habilitantes)



**FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO  
DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL,  
ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**

*Selección corta cuantía o Selección larga cuantía"*

**PROCESO**   **No.**   "objeto   a  
desarrollar"

Proponente:\_\_\_\_\_

Dirección\_\_\_\_\_

Ciudad\_\_\_\_\_

Teléfono\_\_\_\_\_

Contenido: (Original Sobre No. 2— Propuesta Técnica y Económica Y Demás Objeto De Evaluación)

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en los presentes términos de referencia. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

## **8. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.**

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora señalada para la entrega de estas no serán consideradas y se devolverán sin abrir.

## **9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

### **9.1. BASES DE LA EVALUACIÓN**

Con el fin de establecer la oferta más favorable la verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con los proponentes que hayan entregado las propuestas dentro de los términos establecidos y frente a lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente documento términos de referencia.

A las propuestas habilitadas, EL FONDO MIXTO verificará el Sobre No. 2 que el componente económico y técnico de la propuesta se haya presentado de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y efectuará la evaluación correspondiente de las propuestas.



## 9.2. CRITERIOS DE DESEMPEATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se tendrán en cuenta el oferente que haya sido primero en el tiempo en presentar la propuesta.

## 10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Con el fin de establecer la oferta más favorable la verificación de los requisitos habilitantes se hará en relación con los proponentes que hayan entregado las propuestas dentro de los términos establecidos y frente a lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente término de referencia.

A las propuestas habilitadas, EL FONDO MIXTO verificará el Sobre No. 2 que el componente económico y técnico de la propuesta se haya presentado de conformidad con lo estipulado en los términos de referencia y efectuara la evaluación correspondiente de las propuestas.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO
Factor económico	200
Factor técnico	250
Estímulo a la industria nacional	50
<b>Total</b>	<b>500 puntos</b>

### 10.1. FACTOR ECONOMICO (Máximo 200 puntos) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

- Se procede a calcular el promedio aritmético ( $P_p$ ), a partir de todas las propuestas evaluadas.

$$P_p = \frac{(\sum Pn + Po)}{(n + 1)}$$



Pp = Valor del promedio de todas las propuestas evaluadas, incluido el presupuesto de EL FONDO MIXTO

Pn = Valor total de la propuesta evaluada

Po= Valor del presupuesto oficial

N=número total de propuestas evaluadas

- b) Los 300 puntos destinados para este aspecto serán distribuidos de acuerdo con el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula, que siempre arrojará valores absolutos.

$$\gamma = Abs|Pn - Pp|$$

Y = Valor del puntaje correspondiente al valor total de la propuesta evaluada

ABS= Valor absoluto

- c) Los puntajes se distribuirán de la siguiente forma:

**El proponente cuya diferencia en valor absoluto (Y) sea la menor, obtendrá 200 Puntos, el siguiente en diferencia obtendrá 150 puntos y el siguiente 100.**

El proponente deberá incluir el formulario correspondiente a la propuesta económica (adjunto a los términos de referencia) debidamente diligenciado, indicando los precios unitarios, los valores parciales, y el valor total de la propuesta el cual debe incluir costos directos e indirectos.

- a) Al diligenciar el formulario de cantidades y precios unitarios, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, unidades, cantidades y especificaciones técnicas dadas por el FONDO MIXTO.
- b) El proponente deberá presentar su propuesta económica expresada en pesos colombianos.

**NOTA: CADA VALOR O PRECIO UNITARIO DEBERÁ ESTAR APROXIMADO A DOS DECIMALES EN CASO DE NO SER UN NÚMERO ENTERO.**

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación para la habilitación económica de las propuestas:

- Que el proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en los términos de referencia, sus anexos y sus adendas.
- Que el proponente no efectuó cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad del ítem requeridos por Municipio.
- Que el valor total no sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.
- Las propuestas una vez se haga la comprobación establecida en el manual de precios artificialmente bajo.

**Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas RECHAZADAS.**

**10.2. FACTOR TECNICO (250) PUNTOS.**

FACTOR DE CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO
RECURSO HUMANO REQUERIDO	250
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>

EL FONDO MIXTO teniendo en cuenta el objeto a contratar, requiere que el contratista cuente como mínimo con el siguiente profesional:

- RECURSO HUMANO (PUNTAJE MAXIMO 250 PUNTOS)**

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	DIRECTOR DE CONSULTORÍA	INGENIERO	ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES	5	3
2	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA	INGENIERO CIVIL O SANITARIO	ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA, RECURSOS HÍDRICOS O ÁREAS AFINES	3	2
3	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA O ÁREAS AFINES	3	2
4	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS O ÁREAS AFINES	3	2
5	TOPOGRAFO	TOPÓGRAFO O AFINES	N/A	3	2

**NOTA 1:** El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso.

- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso NO MENOR A 30 DIAS al cierre).
- Carta de compromiso suscrita **EN ORIGINAL CON SU ANEXO 2 según FORMATO-10**, por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto, en la dedicación exigida en el presente proceso.
- Certificado de la empresa contratista y acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica del profesional.

**NOTA 2:** La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo



profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del presente proceso.

**NOTA 3:** La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

**NOTA 4:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica, certificado de la empresa contratista y el contrato de la entidad contratante y acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante,
- Contratista,
- Objeto,
- Cargo desempeñado,
- Porcentaje de dedicación,
- Fecha de expedición,
- Fecha de inicio,
- Fecha de terminación,
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

**NOTA 5:** Se permite la presentación de proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución siempre y cuando la suma de las dedicaciones no supere el ciento por ciento. En caso de presentarse proyectos con simultaneidad en periodos parciales o totales de ejecución donde la suma de las dedicaciones supera el ciento por ciento, se consideran todos los documentos presentados como no ofrecidos para acreditación de la experiencia específica.

**NOTA 6:** Los oferentes deberán utilizar el FORTAMO-11 Y SU ANEXO No.2 para que puedan ser evaluadas en este numeral.

### **10.3. LEY 816 DE 2003 (50 PUNTOS) ANEXO**

Este factor se evaluará con base en la Ley 816 del 7 de julio de 2003, con el fin de apoyar la industria colombiana, con fundamento en la certificación aportada por el proponente que se entenderá realizaba bajo la gravedad de juramento con la sola presentación, así:



1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero en lo Correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 50 puntos.
3. Cuando el proponente oferte servicios únicamente con personal extranjero en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignará 0 puntos.

Si el proponente no presenta el formato de que se trata la presente certificación (LEY 816 DE 2003) se le asignará 0 puntos.

Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos producidos o prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Los bienes elaborados con materiales nacionales son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%. Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994) mutatis mutan di.

**NOTA:** Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

## **11. DECLARATORIA DE DESIERTA.**

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el FONDO MIXTO podrá mediante acto administrativo motivado declarar desierto el presente proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, acto en el cual se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión.

## **12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.**

Los pagos de dinero que el FONDO MIXTO en virtud del presente contrato están respaldados por el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **25-00137** de 6 de junio de 2025 apropiación presupuesta 2.3.2.02.02.009.16, por valor de **SEISCIENTOS**



OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$680.619.001.00).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** El monto del presupuesto oficial se fijó en la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$680.619.001.00)**, (INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:

				PRESUPUESTO ACUEDUCTOS VEREADALES CINCELADA, COROMORO							
				SANTA CLARA		EL NARANJAL		BATÁN		ARRAYANA SECTOR BAJO	
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	UN D	VR UNITARIO	CAN T	VR TOTAL	CAN T	VR TOTAL	CAN T	VR TOTAL	CAN T	VR TOTAL
<b>1,0</b>	<b>PRELIMINARES</b>										
1,1	Informe y verificación preliminar del alcance y área de influencia del proyecto, investigación predial inicial.	Gb	\$2.412.000,00	1,00	\$2.412.000,00	1,00	\$2.412.000,00	1,00	\$2.412.000,00	1,00	\$2.412.000,00
1,2	Estudio hidrológico de fuentes de abastecimiento	Gb	\$3.027.600,00	1,00	\$3.027.600,00	1,00	\$3.027.600,00	1,00	\$3.027.600,00	1,00	\$3.027.600,00
1,3	Estudio de caracterización de agua cruda	Und	\$5.846.400,00	4,00	\$5.846.400,00	4,00	\$5.846.400,00	4,00	\$5.846.400,00	4,00	\$5.846.400,00
<b>2,0</b>	<b>TOPOGRAFÍA</b>										
2,1	Estudios fotogramétricos, topográficos (topografía inicial de las áreas afectadas por proyecto)	Km	\$1.148.400,00	7,11	\$8.165.124,00	6,17	\$7.085.628,00	13,50	\$15.503.400,00	2,40	\$2.756.160,00
2,2	Estudios topográficos con georreferenciación y rastreo puntos de control de primer orden (todos los componentes del sistema)	Km	\$2.192.400,00	7,11	\$15.587.964,00	6,17	\$13.527.108,00	13,50	\$29.597.400,00	2,40	\$5.261.760,00
<b>3,0</b>	<b>GEOTECNIA</b>										



3,1	Estudios e Investigación de suelos y geotecnia preliminar	Km	\$991.800,00	7,11	\$7.051.698,00	6,17	\$6.119.406,00	13,50	\$13.389.300,00	2,40	\$2.380.320,00
3,2	Diseño geotécnico y de suelos (para los componentes de la alternativa seleccionada)	Km	\$4.176.000,00	7,11	\$29.691.360,00	6,17	\$25.765.920,00	13,50	\$56.376.000,00	2,40	\$10.022.400,00
<b>4,0</b>	<b>DISEÑOS</b>										
4,1	Planteamiento y formulación de alternativas para el sistema de acueducto	Gb	\$3.967.200,00	1,00	\$3.967.200,00	1,00	\$3.967.200,00	1,00	\$3.967.200,00	1,00	\$3.967.200,00
4,2	Diseño hidráulico de captación	Gb	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00
4,3	Diseño hidráulico de desarenador	Gb	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00	1,00	\$2.035.800,00
4,4	Diseño de la planta de tratamiento de agua potable (PTAP)	Gb	\$7.308.000,00	1,00	\$7.308.000,00	1,00	\$7.308.000,00	1,00	\$7.308.000,00	1,00	\$7.308.000,00
4,5	Diseño hidráulico de tanque de almacenamiento	Gb	\$1.879.200,00	1,00	\$1.879.200,00	1,00	\$1.879.200,00	1,00	\$1.879.200,00	1,00	\$1.879.200,00
4,6	Diseño hidráulico de redes (aducción, conducción y matriz)	Km	\$2.714.400,00	7,11	\$19.299.384,00	6,17	\$16.747.848,00	13,50	\$36.644.400,00	2,40	\$6.514.560,00
4,7	Diseño estructural (todos los componentes del sistema)	Gb	\$7.830.000,00	1,00	\$7.830.000,00	1,00	\$7.830.000,00	1,00	\$7.830.000,00	1,00	\$7.830.000,00
4,8	Diseño geométrico y análisis de interferencias (incluye BIM con coordinación técnica 3D)	Gb	\$3.497.400,00	1,00	\$3.497.400,00	1,00	\$3.497.400,00	1,00	\$3.497.400,00	1,00	\$3.497.400,00
4,9	Manual de arranque Puesta en Marcha operación y mantenimiento del sistema de acueducto	Und	\$1.931.400,00	1,00	\$1.931.400,00	1,00	\$1.931.400,00	1,00	\$1.931.400,00	1,00	\$1.931.400,00



	(Todos los componentes del sistema)									
4,1 0	Presupuesto de obra, presupuesto de intervención y desglose del AIU para el sistema de acueducto con análisis de precios de mercado, disponibilidad de mano de obra y materiales de construcción	Gb	\$5.355.000,00	1,00	\$5.355.000,00	1,00	\$5.355.000,00	1,00	\$5.355.000,00	\$5.355.000,00
4,1 1	Programación de ejecución y flujo de inversión para obras proyectadas	Gb	\$1.670.400,00	1,00	\$1.670.400,00	1,00	\$1.670.400,00	1,00	\$1.670.400,00	\$1.670.400,00
4,1 2	Estudio Predial del sistema de acueducto e inventario de estudio licencias, permisos y autorizaciones para los sistemas de acueducto	Gb	\$5.146.920,00	1,00	\$5.146.920,00	1,00	\$5.146.920,00	1,00	\$5.146.920,00	\$5.146.920,00
4,1 3	Especificaciones técnicas de cada uno de los ítems y actividades a ejecutar	Gb	\$1.983.600,00	1,00	\$1.983.600,00	1,00	\$1.983.600,00	1,00	\$1.983.600,00	\$1.983.600,00
<b>5,0</b>	<b>INFORMES</b>									
5,1	informe ejecutivo final de los estudios y diseños del sistema de acueducto	Gb	\$2.422.080,00	1,00	\$2.422.080,00	1,00	\$2.422.080,00	1,00	\$2.422.080,00	\$2.422.080,00



5,2	Presentación de formatos, fichas, certificaciones y MGA de acuerdo con las resoluciones 0330 de 2017, 0661 de 2019 y demás normas que apliquen para radicación ante el ministerio	Gb	\$2.766.600,00	1,00	\$2.766.600,00	1,00	\$2.766.600,00	1,00	\$2.766.600,00	1,00	\$2.766.600,00
-----	---	----	----------------	------	----------------	------	----------------	------	----------------	------	----------------

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>\$140.910.930,00</b>	<b>\$ 130.361.310,00</b>	<b>\$ 212.625.900,00</b>	<b>\$ 88.050.600,00</b>
<b>IVA = 19%</b>	<b>\$ 26.773.077,00</b>	<b>\$ 24.768.649,00</b>	<b>\$ 40.398.921,00</b>	<b>\$ 16.729.614,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 167.684.007,00</b>	<b>\$ 155.129.959,00</b>	<b>\$ 253.024.821,00</b>	<b>\$ 104.780.214,00</b>
<b>VALOR TOTAL PROYECTO</b>				<b>\$680.619.001,00</b>

**NOTA 1:** Las descripciones y cantidades antes evidenciadas, pueden ser modificadas conforme al FONDO MIXTO lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso, o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

**NOTA 2:** Solamente se evaluarán las propuestas que estén dentro del monto del presupuesto oficial; el Fondo Mixto comunicará a todos los oferentes, que el informe de evaluación estará a su disposición por el término establecido en el cronograma del presente proceso, con el objeto de que presenten las observaciones que estimen pertinentes.

### 13. FORMA DE PAGO

**FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO** girará al contratista la suma de: **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL UN PESOS M/CTE (\$680.619.001.00)**, así: se realizará un pago anticipado del 40% por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$272.247.600,40)**



previa aprobación por parte de la supervisión. Un segundo desembolso del cincuenta por ciento (50%) una vez se demuestre el avance mediante un informe de actividades y entrega de certificación de avance del cincuenta por ciento (50%) de la ejecución, por un valor correspondiente a **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS. (\$340.309.500.50.)**. Y finalmente, un tercer desembolso del diez por ciento (10%) restante una vez el municipio reciba el informe final de actividades a satisfacción, por un valor de **SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$68.061.900.10)**.

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	06 de junio de 2025 hasta las 5:00 pm	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
2	ACTO ADMINISTRATIVO DEAPERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	06 a 07 de junio de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN ELBANCO DE PROponentes DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	9 de junio de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR, VISITA AL SITIO DE OBRA O SUMINISTRO.	9 de junio de 2025	Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander. <b>Manifestación de interés:</b> Al correo electrónico del FONDO MIXTO <a href="mailto:fondomixtofondescol@gmail.com">fondomixtofondescol@gmail.com</a>
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	Del 9 al 11 de junio de 2025	Oficina: Oficina Jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
6	EVALUACION PROPUESTAS.	12 de marzo de 2025	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander
7	PUBLICACION EVALUACION Y FORMULACION DE OBSERVACIONES A LA EVALUACION	Del 12 al 13 de junio de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
8	RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION Y RESOLUCION DE ADJUDICACION.	13 de junio de 2025	<a href="https://fondescol.org/convocatorias/">https://fondescol.org/convocatorias/</a>
9	FIRMA DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS 4 DÍAS AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina de jurídica del FONDO MIXTO, Calle 35c # 22 c – 26 Cañaveral Plaza. Floridablanca – Santander

## 14. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de actividades general del proceso es el siguiente:

## 15. CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas Serán rechazadas en los siguientes casos:



- a. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes y no atienda dentro del plazo establecido en la carta de solicitud de subsanaciones, los requerimientos que para el efecto le sean solicitados por EL FONDO MIXTO.
- b. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un Consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
- c. Cuando la actividad económica del proponente no corresponda a las exigidas en los términos de referencia.
- d. Cuando la propuesta no sea abonada por el profesional idóneo para el desarrollo del proyecto, en caso de haber sido requerido en los términos de referencia.
- e. Cuando no se presente la propuesta económica impresa y firmada o cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, unidades, cantidades o especificaciones técnicas dadas por FONDO MIXTO.
- f. Cuando en la propuesta económica impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.
- g. Cuando la propuesta, no se presente en idioma castellano, o cuando se presente información que se encuentre en un idioma diferente, y que no se allegue su correspondiente traducción al castellano.
- h. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i. Cuando el proponente, sea este, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre incursa en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en Constitución o la Ley.
- j. Cuando el proponente sea persona natural o jurídica o su representante no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- k. Cuando una persona natural o jurídica, no cumpla con la actividad económica exigida en los términos de referencia.
- l. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en el presente término de referencia.
- m. Cuando el proponente no consigne ni el valor del precio unitario de un ítem ni el valor parcial resultado de la multiplicación de la cantidad por el precio unitario respectivo.
- n. Cuando se encuentre incursa la persona jurídica, en causal de disolución y/o liquidación, o en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.
- o. Cuando el proponente, ya sea persona natural o persona jurídica, el representante legal de la persona jurídica, este reportado en el último Boletín de responsables Fiscales, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- p. Cuando al proponente, ya sea persona natural o jurídica, hayan realizado o hayan realizado o participado como asesores en los estudios y/o diseños del proyecto objeto del presente



proceso de selección.

q. Las demás causales de rechazo contempladas en los presentes términos de referencia.

**NOTA:** Que **FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO**, en caso de considerar que la información suministrada por los proponentes no es veraz o presenta alguna inconsistencia, oficiará a los organismos competentes a efectos que inicien las investigaciones a que haya lugar.

## **16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN**

En la selección del adjudicatario, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Se evaluarán las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en el título "Base de la Evaluación".

### **a) DISCRECIONALIDAD PARA CONTRATAR**

El FONDO MIXTO se reserva el derecho de abstenerse de adjudicar el contrato, cuando a su juicio no le resultare conveniente ninguna de las propuestas, esta decisión no requiere motivación ni concede derecho a reclamar indemnización alguna.

### **b) SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El contratista deberá adoptar las medidas necesarias en cuanto a seguridad y salud en el trabajo en lo relacionado con la ejecución del contrato, y deberá cumplir con los requisitos mínimos conforme lo solicite EL FONDO MIXTO para la suscripción e inicio del contrato.

### **c) EL CONTRATO**

#### **a. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La decisión de adjudicación se hará mediante acto motivado y se comunicará dentro de los términos establecidos en el cronograma del presente proceso, para efectos de presentar observaciones al informe jurídico-técnico y financiero.

Se considera que un PROPONENTE ha sido favorecido con la adjudicación cuando le sea comunicada esa decisión.

#### **b. CONDICIONES PRINCIPALES Obligaciones laborales del contratista**

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con todas las obligaciones laborales con el personal que esté a su servicio en la ejecución, administración y dirección de las actividades realizadas en cumplimiento del CONTRATO.

Las primas por seguros de personal y demás pagos laborales que legalmente sean obligación del empleador, serán de cargo exclusivamente del CONTRATISTA.



## c. PLAZOS

### Plazo para el cumplimiento del objeto del contrato

El contratista se obliga a prestar los servicios materia del contrato durante CINCO (05) Meses, contados a partir de la fecha suscripción del acta de inicio, emitida por el representante legal o supervisor o interventor, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento de haber sido requerida.

## 17. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro meses más.

## 18. GARANTIA ÚNICA

El CONTRATISTA deberá constituir a su costa, y a favor del FONDO MIXTO las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias, patrimonios autónomos o aval de fianza de cumplimiento, UNA GARANTÍA UNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA en virtud del contrato, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	FONDESCOL identificada con NIT 901859427-7 MUNICIPIO COROMORO identificado con NIT 890204265-0		
Amparos, vigencias y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	<b>Calidad del servicio</b> ejecutado y entregado a satisfacción	Un (1) año contado a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la consultoría	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.



Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

## 19. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- Están en la capacidad de contratar con el FONDO MIXTO, las personas consideradas como tales en las disposiciones legales vigentes.
- Podrán contratar con EL FONDO MIXTO todas las personas naturales o jurídicas que demuestren en su objeto social su competencia para el desarrollo de las actividades a contratar.
- No podrán celebrar contratos por sí o por interpuesta persona con el FONDO MIXTO quienes se hallen inhabilitados para ello por la Constitución o las leyes.
- No podrán celebrar contrato con EL FONDO MIXTO, quienes le hayan incumplido contratos anteriores.

## 20. FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

EL PROPONENTE favorecido deberá estar preparado para firmar el contrato con EL FONDO MIXTO, conforme lo establece el cronograma de actividades.

EL FONDO MIXTO, si lo estima conveniente, podrá adjudicar a la siguiente propuesta en el orden de elegibilidad en caso de que el oferente al cual se le adjudica en primer lugar, no se presenta a la firma del contrato, que cumpla con todos los requisitos exigidos. El nuevo adjudicatario tendrá las mismas obligaciones del primero.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; pero para iniciar su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte del FONDO MIXTO y la emisión del registro presupuestal.



## **21. SUPERVISIÓN.**

**FONDESCOL, FONDO MIXTO NACIONAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO, LA CULTURA, LA TECNOLOGÍA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL, ENERGÍAS RENOVABLES Y EL DESARROLLO COLOMBIANO,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de quién designe el director ejecutivo, El Supervisor velará por los intereses del FONDO MIXTO y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: **a).** Vigilar el cumplimiento del contrato. **b).** Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. **c).** Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. **d).** Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato.

## **22. LIQUIDACIÓN DE ACTAS Y FORMA DE PAGO.**

Conforme a la forma de pago estipulada en los términos de referencia. Los respectivos pagos se realizarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato o interventor, presentación de soportes e informes de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, cámara de comercio vigencia treinta (30) días a la fecha del acta parcial, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

## **23. INFORMES.**

EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes de ejecución correspondientes al caso conforme a las instrucciones del supervisor o interventor.

## **24. FORMATOS.**

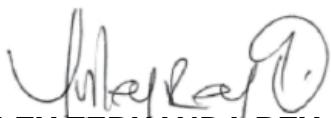
Lista de formatos y anexos a estos términos de referencia y que hacen parte del presente proceso. (si aplica)

Lista de formatos y anexos a estos términos de referencia y que hacen parte del presente proceso. (si aplica)

- **Formato No. 1** – Manifestación de interés en participar
- **Formato No. 2** - Carta de presentación de la propuesta
- **Formato No. 3** - Certificación de parafiscales, Persona Jurídica
- **Formato No. 4** - Certificación de parafiscales, Persona Natural.
- **Formato No. 5** – Unión Temporal
- **Formato No. 6** - Conformación de consorcio
- **Formato No. 7** - Declaración jurada de no estar incurso en inhabilidad
- **Formato No. 8** - Compromiso anticorrupción
- **Formato No. 9** – Condiciones de experiencia



- **Formato No. 10** – Personal mínimo requerido
- **Formato No 11**- Personal no profesional mínimo requerido.
- **Formato No. 12** – Equipo mínimo requerido
- **Formato No. 13** – Propuesta económica
- **Formato No. 14** – Certificación ley 816 del 2003.
- **Formato No. 15** – minuta del contrato.
- **TABLA DE CONTENIDO HABILITANTES.**
- **TABLA DE CONTENIDO DE PONDERABLES.**



**YURLEY FERNANDA REY ORTIZ**  
Directora Ejecutiva  
**FONDESCOL**

Proyectó: Carlos Alberto Oviedo – Director Planeación   
Revisó A. Jurídicos: Juan Fernando Lamus – Director Jurídico 